



I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. Identificación del documento: Versión Pública de la modificación al registro de la unidad de manejo para la conservación de la vida silvestre, modalidad especies, con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0051-GRO.

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Páginas 2.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular:

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **16 de enero de 2020**; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **002/2020/SIPOT**.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ESTADO DE GUERRERO.

Oficio GRO.SGPARN.UARRN.1104/2019

Bitácora: 12/KT-0029/11/19

Folio: 001121

Asunto: Autorización de modificación.

Acapulco, Guerrero, a 19 de noviembre de 2019.

C. Victoriano Martínez García.

Titular de la Unidad de Manejo, denominada "**LA CIENEGA DEL VENADO**", domicilio para oír y recibir

ACUSE DE RECIBO

NOMBRE:

FECHA:

FIRMA:

En atención a su solicitud de modificación del registro de la Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en su modalidad en vida libre, denominada "**LA CIENEGA DEL VENADO**", presentada ante esta Representación Federal con fecha seis de noviembre del dos mil diecinueve, en la modalidad de **CAMBIO DE TITULARIDAD, SUPERFICIE Y RESPONSABLE TÉCNICO**, le informo que derivado del análisis y evaluación por el área técnica de los documentos y de conformidad al artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, **se solicita anexar:**

1.- Para el caso de la superficie, acreditar la totalidad de la superficie solicitada en la presente modificación, para lo cual deberá incluir, la carpeta básica, el plano definitivo y la Resolución Presidencial.

2.- En la solicitud, deberán **firmar las tres personas que integran el Comité**, el cual fue nombrado mediante la Asamblea del 3 de marzo del presente año.

3.- Para la modificación del Responsable Técnico, deberá anexar la carta compromiso del nuevo Técnico, en donde señale que acepta la responsabilidad derivada de las acciones y actividades comprometidas dentro del plan de manejo y del informe anual, además de comparecer ante esta Instancia de Gobierno para ratificar dicho acto. Asimismo, incluir la constancia respectiva en materia de vida silvestre.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ESTADO DE GUERRERO.
Oficio GRO.SGPARN.UARRN.0853/2019
Bitácora: 12/LS-0023/08/19
Folio: 000866
Asunto: Autorización de modificación.

4.- Anexar copias de los acuses de la entrega de los **informes anuales**, desde que se registró la señalada unidad de manejo, a la actualidad, los cuales deberán ser anuales y en el formato oficial respectivo (en el caso de no haberlos entregado en tiempo, estos pueden ser entregados de manera extemporánea).

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá presentar la información faltante dentro del término de **diez días hábiles** a partir de que se reciba el presente, en el caso contrario, se le desechará su trámite.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Ing. Armando Sánchez Gómez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.